



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-709-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de noviembre del año dos mil trece, Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce de referencia **MI-008-003-01-01-12**, derivado de la revisión practicada a la revisión Administrativa, Financiera y Técnica específicamente al proceso de Licitación, Contratación, Ejecución y Supervisión de las Obras, del Proyecto Módulos Comunitarios de Adoquinado Las Delicias –El Container- Barrio el Carrizal, por el período comprendido del veintiocho de septiembre del dos mil diez al diecisiete de enero del dos mil doce.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1) Comprobar el cumplimiento de la Ley 323-Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y su Reglamento, Ley 737- Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Normas del Banco Mundial y del Manual de Operaciones volumen “B”, Guía Operativa de Módulos Comunitarios de Adoquinado, sección 2, para el proceso de contratación directa de los Módulos Comunitarios de Adoquinado del 01 al 07, para la ejecución de las obras del proyecto Las Delicias –El Container-(Barrio el Carrizal); 2) Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas de los Contratos de**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-709-13

Obras Nos. DEP99-077-2010, DEP99-078-2010, DEP99-079-2010, DEP99-080-2010, DEP99-081-2010, DEP80-095-2010 Y DEP80-077-2011, en cuanto a plazos, montos y calidad; **3)** Determinar las fuentes de financiamiento externas e internas que permitió la ejecución del proyecto y comprobar que los pagos por adelantos, avalúos y retenciones cumplen con las Normas de Procedimientos Ejecución y Control Presupuestarios vigentes, Ley 550-Ley Financiera y de Régimen Presupuestario y de su registro en el Sistema de Gestión Financiera y Auditoría-SIGFA, y las Normas Técnicas de control Interno del Sector Público; **4)** Comprobar el cumplimiento del Manual de Operaciones del Banco Mundial relacionado a la Administración de Recursos Financieros y verificar el seguimiento y monitoreo por parte del Supervisor y el Promotor Social; **5)** Determinar la existencia de derechos y obligaciones con los proveedores de bienes y/o servicios entre Módulos Comunitarios de Adoquinado y **6)** Determinar responsabilidades en su caso que existiera de funcionarios y ex funcionarios involucrados por situaciones irregulares como resultado de nuestra Auditoría Especial Financiera.-Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **a)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados preliminares a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **b)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **c)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **d)** Se determinaron tres (03) hallazgos de control interno a saber en: **1)** Los registros de las Operaciones y transacciones contables y financieras de los Módulos Comunitarios de Adoquinados N° 1, 2, 3, 4 y 7, solamente están a nivel del sistema contable denominado Mónica; **2)** Falta de presentación de la carta Ministerial de exoneración del 15% de IVA, en los Módulos Comunitarios de Adoquinado N° 1 y 7, y **3)** Falta de prueba de laboratorio de adoquines según Contrato.-**POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de marzo del año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-709-13

dos mil doce de referencia: **MI-008-003-01-01-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**; derivado de la revisión practicada a la revisión Administrativa, Financiera y Técnica específicamente al proceso de Licitación, Contratación, Ejecución y Supervisión de las Obras, del Proyecto Módulos Comunitarios de Adoquinado Las Delicias –El Container- Barrio el Carrizal, por el período comprendido del veintiocho de septiembre del dos mil diez al diecisiete de enero del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cinco (855) de las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-